

San Raymundo Jalpan, Centro, Oax, a 12 de diciembre de 2022.

Oficio Núm.: HCEO/LXV/LHM/023/2022

LIC JORGE A. GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
PRESENTE.

13 DIC 2022

Con fundamento en los artículos 86 y 89 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, por este medio remitimos a usted en anexo la **"Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III, V, VI, X, XI, XV, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXXI del artículo 65 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; y las fracciones III, y su inciso a; V, y su inciso b; VI, y su inciso a; X; XI; XV; XVIII; XIX, y sus incisos a y b; XXI, y su inciso a; XXII, y su inciso a; XXXI y sus incisos b, d, e y f; del artículo 42 del Artículo 42 del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"**, para que sea enlistada en el orden del día de la sesión ordinaria del pleno a celebrarse el miércoles 14 de diciembre de 2022, y sea tratada conforme al trámite de urgente y obvia resolución de conformidad con el artículo 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para enviarle saludos cordiales.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

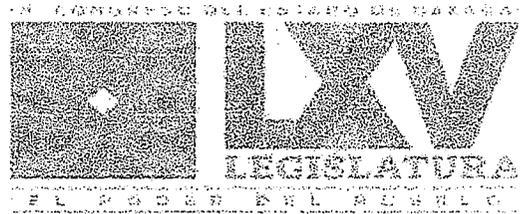


H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS / DISTRITO
SAN RAFAEL BAUTISTA TUXTEPEC

DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS

DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO

COORDINADOR DEL GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA



2022 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca, a 12 de diciembre de 2022.

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADOS INTEGRANTES DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y
SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E**

Quienes suscribimos, en nuestro carácter de Ciudadanas Diputadas y Ciudadanos Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Morena de la LXV Legislatura Constitucional del Estado de Oaxaca, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I, 55 y 59 fracción I de la CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA; 30 fracción I y 104 fracción I de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE OAXACA; y demás correlativos y aplicables; sometemos a la consideración del pleno de esa Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** para el trámite de urgente y obvia resolución; con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

A. El marco normativo del Congreso del Estado de Oaxaca establece que la denominación de las Comisiones Permanentes debe guardar concordancia con la denominación de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.

Asimismo, de la denominación específica de las Comisiones Permanentes, se deriva la delimitación jurídica de sus respectivas competencias en materia parlamentaria, así como las atribuciones constitucionales y reglamentarias aplicables.

El artículo 63 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA establece que *"para el estudio de los asuntos, se nombrarán comisiones cuyo principal objetivo será la elaboración de dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, a fin*

✓

g

g

[Handwritten signature]



"2021. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

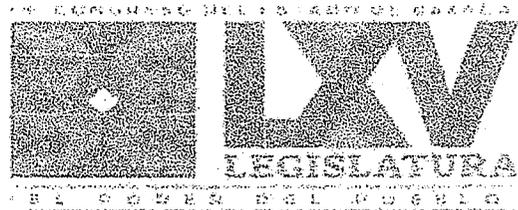
de contribuir al cumplimiento de las atribuciones y obligaciones constitucionales y legales del Congreso del Estado". La organización y funcionamiento de dichas comisiones se regulará de conformidad con lo dispuesto en la propia Ley Orgánica y su respectivo Reglamento.

A su vez, el segundo párrafo del artículo 65 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA dispone que las "Comisiones tendrán la competencia que les corresponde en lo general a las otorgadas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública local, la derivada de su denominación en materia parlamentaria y las que se determinen específicamente en el Reglamento".

En el mismo sentido, el artículo 42 del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, establece que "las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, (...) analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos".

B. En la sesión ordinaria del pleno celebrada el 23 de noviembre de 2022, el H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca aprobó el Decreto Número 731 por el que se reforman y derogan diversas disposiciones de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA¹, cuyo efecto fue modificar la denominación legal de las Secretarías de Estado, con el sustento argumentativo de que "(...) la administración pública en la entidad requiere modificaciones estructurales para que, en el desempeño del servicio público coincidan en un mismo objetivo que se encuentra dirigido a terminar con la desigualdad estructural y social. (...) no sólo se trata de un cambio de nomenclaturas; (...), se inserta la visión de un gobierno que emana de la lucha social, de la revolución de conciencias que encontraron coincidencias ideológicas, (...); que implica no sólo trazar un proyecto uniforme; sino cambios que busquen compartir las diferentes visiones de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas".

¹ El Decreto 731 fue publicado el 30 de noviembre de 2022 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, consultable en https://www.congresooaxaca.gob.mx/docs65.congresooaxaca.gob.mx/decretos/POLXV_0731.pdf



2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA*

Conforme al Decreto referido, la denominación jurídica vigente de las Dependencias previstas en el artículo 27 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, quedó de la siguiente manera:

Artículo 27. ...

- I. Secretaría de Gobierno;
- II. Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana;
- III. ...
- IV. Secretaría de Infraestructuras y Comunicaciones;
- V. Secretaría de Educación Pública;
- VI. Secretaría del Trabajo;
- VII. ...
- VIII. Secretaría de las Culturas y Artes;
- IX. Secretaría de Bienestar, Tequio e Inclusión;
- X. Secretaría de Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
- XI. Secretaría de Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural;
- XII y XIII. ...
- XIV. Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública;
- XV. Secretaría de Desarrollo Económico;
- XVI. ...
- XVII. Secretaría de las Mujeres; y
- XVIII. Secretaría de Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías y Sostenibilidad.

Es de precisar que también el Decreto de cita en su Artículo Tercero Transitorio dispone lo siguiente:

TERCERO. El H. Congreso del Estado de Oaxaca deberá armonizar la legislación estatal que corresponda con lo dispuesto en el presente Decreto, en el plazo de ciento ochenta días hábiles contados a partir de la fecha de su entrada en vigor.

Derivado de lo anteriormente señalado, en cumplimiento al Artículo Tercero Transitorio del Decreto Número 731, mediante la presente iniciativa se propone reformar el marco normativo del Congreso del Estado para armonizar la denominación jurídica de las Comisiones Permanentes, con la denominación que corresponde a las Dependencias previstas en el artículo 27 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, de manera que exista la concordancia

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

normativa que establece el artículo 65 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, en materia de atribuciones y competencias.

Asimismo, es preciso señalar que con fecha 02 de diciembre de 2022, el Ciudadano Ingeniero Salomón Jara Cruz, Gobernador Constitucional del Estado de Oaxaca, procedió a tomar la protesta de los titulares de las Dependencias de la Administración Pública, conforme a las denominaciones previstas en el artículo 27 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE OAXACA, para los efectos constitucionales y legales correspondientes.

C. Tratándose de la Comisión Permanente de Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado, regulada en la fracción XXXI del Artículo 65 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, en relación con la fracción XXXI del Artículo 42 del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, es preciso señalar que en la sesión extraordinaria de fecha 07 de diciembre de 2022, la Legislatura en funciones aprobó el Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, en materia de Fiscalización Superior, cuyas porciones normativas (en la parte que interesa), se transcriben a continuación:

ARTÍCULO 59.- (...)

XXXVI.- Elegir y remover a la persona Titular de la auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;

(...)

ARTÍCULO 65 BIS.- La Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca (...)

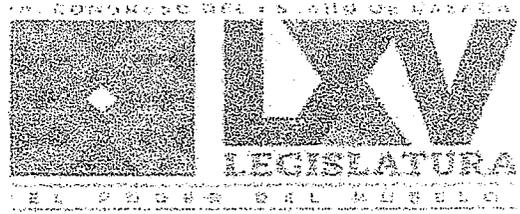
(Segundo al doceavo párrafo)

Los Auditores Especiales, deberán reunir los mismos requisitos para ser Auditor Superior, su designación se realizará por la persona Titular de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, en términos de la Ley de la materia.

TRANSITORIOS

(PRIMERO al QUINTO) ...

Handwritten marks and signatures on the right margin, including a large signature at the bottom right.



2022 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA*

SEXTO. El Congreso del Estado, en un término de 90 días, deberá legislar para modificar adecuar y armonizar las leyes secundarias que se refieran y tengan que ver con el presente Decreto. Mientras tanto, las referencias que se hagan en otras Leyes y disposiciones reglamentarias y administrativas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca se entenderán por realizadas a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca.²

(SÉPTIMO y OCTAVO) ...

Derivado de las disposiciones citadas y con base en el principio de supremacía constitucional³, es procedente armonizar la denominación y también las atribuciones de la Comisión Permanente de cita, para que exista coherencia con la Carta Magna del Estado, en cuanto a la referencia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, así como en lo relativo al proceso y elección de su titular.

En virtud de lo anteriormente expuesto, se presenta el siguiente cuadro comparativo para ilustrar con mayor precisión las reformas planteadas en la presente iniciativa:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	PROPUESTA DE REFORMA
ARTÍCULO 65. Las Comisiones Permanentes serán: I. Administración Pública; II. Administración y Procuración de Justicia; III. Agropecuaria, Forestal, de Minería y Pesca;	ARTÍCULO 65. ... I. ... II. ... III. Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural;

² El dictamen íntegro puede consultarse en el siguiente enlace digital:
https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/gaceta/20221207ext/1_1.pdf

³ Previsto en el primer párrafo del artículo 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consultable en [https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_de_l_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_\(Dto_ref_627_aprob_LXV_Legis_13_jul_2022_PO_32_8a_secc_6_ago_2022\).pdf](https://www.congresoaxaca.gob.mx/docs65.congresoaxaca.gob.mx/legislacion_estatal/Constitucion_Politica_de_l_Estado_Libre_y_Soberano_de_Oaxaca_(Dto_ref_627_aprob_LXV_Legis_13_jul_2022_PO_32_8a_secc_6_ago_2022).pdf)

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the bottom right.

IV. Agua y Saneamiento;	IV. ...
V. Pueblos Indígenas y Afromexicano;	V. Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;
VI. Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte;	VI. Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte;
VII. DEROGADA;	VII. ...
VIII. Democracia y Participación Ciudadana;	VIII. ...
IX. Derechos Humanos;	IX.
X. Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal;	X. Desarrollo Económico;
XI. Bienestar y Fomento Cooperativo;	XI. Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo;
XII. Educación, Ciencia, Tecnología e Innovación;	XII. ...
XIII. Estudios Constitucionales;	XIII. ...
XIV. Fortalecimiento y Asuntos Municipales;	XIV. ...
XV. Gobernación y Asuntos Agrarios;	XV. Gobierno y Asuntos Agrarios;
XVI. Grupos en Situación de Vulnerabilidad;	XVI. ...
XVII. Hacienda;	XVII. ...
XVIII. Igualdad de Género;	XVIII. Mujeres e Igualdad de Género;
XIX. Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial;	XIX. Infraestructuras y Comunicaciones;
XX. Instructora;	XX. ...
XXI. Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático;	XXI. Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático.
XXII. Movilidad, Comunicaciones y Transportes;	XXII. Movilidad y Transportes;
XXIII. Presupuesto y Programación;	XXIII. ...
XXIV. Protección Civil;	XXIV. ...
XXV. Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias;	XXV. ...
XXVI. Salud;	XXVI. ...
XXVII. Seguridad y Protección Ciudadana;	XXVII. ...

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]

<p>XXVIII. Trabajo y Seguridad Social; XXIX. Transparencia, Acceso a la Información y Congreso Abierto; XXX. Turismo; XXXI. Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; XXXII. Vigilancia del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; y XXXIII. Corredor Interoceánico y Programas de Desarrollo Regional. XXXIV. Migración y Asuntos Internacionales. XXXV. Vigilancia y Seguimiento del Sistema Estatal de Planeación; y XXXVI. Vigilancia de la Deuda Pública del Estado.</p>	<p>XXVIII. ... XXIX. ... XXX. ... XXXI. Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado; XXXII. ... XXXIII. ... XXXIV. ... XXXV. ... XXXVI. ...</p>
<p>Dichas Comisiones tendrán la competencia que les corresponde en lo general a las otorgadas a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública local, la derivada de su denominación en materia parlamentaria y las que se determinen específicamente en el Reglamento.</p>	<p>...</p>
<p>Cuando por la naturaleza de la iniciativa o asunto turnado, sea necesario sesionar de manera conjunta con otra u otras comisiones permanentes, éstas deberán ser convocadas de manera conjunta por sus presidentes, en virtud de lo cual sus acuerdos o resoluciones serán aprobadas por mayoría de sus</p>	<p>...</p>

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

2022 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

integrantes y sesionarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA	PROPUESTA DE REFORMA
<p>ARTÍCULO 42. El Congreso contará con las comisiones permanentes previstas en el artículo 65 de la Ley, las que analizarán y dictaminarán las iniciativas que deriven de su denominación, y las que les correspondan dentro del ámbito de su competencia, en concordancia con las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal y los Órganos Constitucionales Autónomos.</p> <p>Las comisiones permanentes podrán aumentarse o disminuirse a juicio de la Legislatura.</p> <p>Las comisiones tendrán las siguientes obligaciones y atribuciones:</p> <p>I. ... a al d. ...</p> <p>II. ... a al f. ...</p> <p>III. Agropecuaria, Forestal, Minería y Pesca; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:</p>	<p>Artículo 42. ...</p> <p>...</p> <p>...</p> <p>I. ... a al d. ...</p> <p>II. ... a al f. ...</p> <p>III. Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:</p>

h
g
h
g
Ortiz

[Handwritten mark]

"2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUATEMALA"

<p>a. La Legislación que tienda a la proyección y crecimiento de las actividades productivas agropecuarias, forestales, pesqueras y mineras en el Estado; b al e. ...</p> <p>IV. ... a al e. ...</p> <p>V. Pueblos Indígenas y Afromexicano; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:</p> <p>a. ... b. Impulsar mecanismos jurídicos de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la Entidad, fortaleciendo sus usos, costumbres, lenguas, culturas e idiosincrasia; c al h. ...</p> <p>VI. Cultura, Juventud, Cultura Física y Deporte; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos: a. La legislación en materia de cultura, juventud, cultura física y deporte; b al l. ...</p> <p>VII.</p> <p>VIII. ... a al g. ...</p>	<p>a. La Legislación que tienda a la proyección y crecimiento de las actividades productivas agroalimentarias y pecuarias, forestales, pesqueras y mineras en el Estado; b al e. ...</p> <p>IV. ... a al e. ...</p> <p>V. Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:</p> <p>a. ... b. Impulsar mecanismos jurídicos de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la Entidad, fortaleciendo sus usos, costumbres, lenguas, culturas e idiosincrasia, así como la interculturalidad; c al h. ...</p> <p>VI. Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos: a. La legislación en materia de culturas, artes, juventud, cultura física y deporte; b al l. ...</p> <p>VII.</p> <p>VIII. ... a al g. ...</p>
---	---

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten line]

1922 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

IX. ... a al f. ...	IX. a al f. ...
X. Desarrollo Económico, Industrial, Comercial y Artesanal; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos: a al d. ...	X. Desarrollo Económico ; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos: a al d. ...
XI. Bienestar y Fomento Cooperativo; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos: a al d. ...	XI. Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo ; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos: a al d. ...
XII. a al e. ...	XII. a al e. ...
XIII. a al e. ...	XIII. a al e. ...
XIV. a al f. ...	XIV. a al f. ...
XV. Gobernación y Asuntos Agrarios; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos: a al h. ...	XV. Gobierno y Asuntos Agrarios; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos: a al h. ...
XVI. a al g. ...	XVI. a al g. ...
XVII.	XVII.

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

<p>a al f...</p> <p>XVIII. Igualdad de Género; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos: a al f. ...</p> <p>XIX. Infraestructuras, Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos: a. Los que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con legislación en materia de desarrollo urbano y obra pública, para que sean de utilidad e impacto social; b. Los relacionados en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, obra pública, servicios e infraestructura básica;</p> <p>c al h. ...</p> <p>XX. ... a al c. ...</p> <p>XXI. Medio Ambiente, Energías Renovables y Cambio Climático; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos: a. Adecuar el marco jurídico para la preservación del medio ambiente y de los recursos naturales;</p>	<p>a al f...</p> <p>XVIII. Mujeres e Igualdad de Género; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos: a al f. ...</p> <p>XIX. Infraestructuras y Comunicaciones; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos: a. Los que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con legislación en materia de desarrollo urbano, obra pública y comunicaciones, para que sean de utilidad e impacto social; b. Los relacionados en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, obra pública, comunicaciones, servicios e infraestructura básica;</p> <p>c al h. ...</p> <p>XX. ... a al c. ...</p> <p>XXI. Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos: a. Adecuar el marco jurídico para la preservación del medio ambiente, de la biodiversidad y de los recursos naturales;</p>
---	--

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

7622 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

<p>b al h. ...</p> <p>XXII. Movilidad, Comunicaciones y Transportes; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:</p> <p>a. Impulsar un marco jurídico que regule el transporte, las comunicaciones, movilidad y tránsito en la Entidad, con la finalidad de establecer los mecanismos necesarios para el eficaz desarrollo en la materia;</p> <p>b. Proponer a las Dependencias y Organismos el establecimiento de vínculos de intercambio de información, análisis de sistema y servicios de transporte eficiente, competitivo y seguro, y;</p> <p>c. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.</p>	<p>b al h. ...</p> <p>XXII. Movilidad y Transportes; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:</p> <p>a. Impulsar un marco jurídico que regule el transporte, movilidad y tránsito en la Entidad, con la finalidad de establecer los mecanismos necesarios para el eficaz desarrollo en la materia;</p> <p>b y c. ...</p>
<p>XXIII. ...</p> <p>a al d. ...</p>	<p>XXIII. ...</p> <p>a al d. ...</p>
<p>XXIV. ...</p> <p>a al c. ...</p>	<p>XXIV. ...</p> <p>a al c. ...</p>
<p>XXV. ...</p> <p>a al b. ...</p>	<p>XXV. ...</p> <p>a al b. ...</p>
<p>XXVI. ...</p> <p>a al g. ...</p>	<p>XXVI. ...</p> <p>a al g. ...</p>

[Handwritten signatures and initials]

[Handwritten signature]

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

<p>XXVII. ... a al d. ...</p>	<p>XXVII. ... a al d. ...</p>
<p>XXVIII. ... a al c. ...</p>	<p>XXVIII. ... a al c. ...</p>
<p>XXIX. ... a al g. ...</p>	<p>XXIX. ... a al g. ...</p>
<p>XXX. ... a al d. ...</p>	<p>XXX. ... a al d. ...</p>
<p>XXXI. Vigilancia del Órgano Superior de Fiscalización del Estado; a. ... b. Recibir del Pleno o de la Diputación Permanente los informes de avance de gestión financiera y las Cuentas Públicas, para turnarlos al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; c. ... d. Evaluar que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, cumpla eficazmente con las funciones que le competen; e. Emitir la convocatoria, desahogar el procedimiento y presentar al Pleno del Congreso, el dictamen relativo a la terna para ocupar el cargo de Titular y Sub auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que se integrará con las propuestas recibidas;</p>	<p>XXXI. Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado; a. ... b. Recibir del Pleno o de la Diputación Permanente los informes de avance de gestión financiera y las Cuentas Públicas, para turnarlos a la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado; c. ... d. Evaluar que la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, cumpla eficazmente con las funciones que le competen; e. Emitir la convocatoria, desahogar el procedimiento y presentar al Pleno del Congreso, el dictamen relativo a la titularidad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, que se integrará con las propuestas recibidas;</p>

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom right]

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

f. Dictaminar acerca de la solicitud de licencia, renuncia o remoción del Titular y Sub auditores del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, que se integrará con las propuestas recibidas; g y h. ...	f. Dictaminar acerca de la solicitud de licencia, renuncia o remoción de la titularidad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado, que se integrará con las propuestas recibidas; g y h. ...
XXXII. ... a al l.	XXXII. ... a al l.
XXXIII. ... a y b. ...	XXXIII. ... a y b. ...
XXXIV. ... a al d. ...	XXXIV. ... a al d. ...
XXXV. ... a al e. ...	XXXV. ... a al e. ...
XXXVI. ... a al i. ...	XXXVI. ... a al i. ...

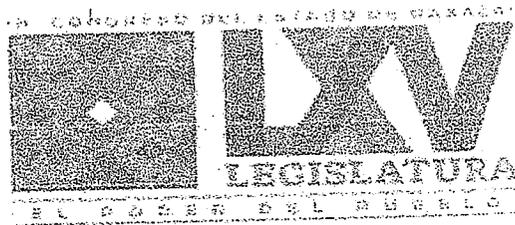
[Handwritten signature]

En mérito de lo expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esa Soberanía, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO** para el trámite de urgente y obvia resolución, en los términos siguientes:

DECRETO:

PRIMERO. Se reforman las fracciones III, V, VI, X, XI, XV, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXXI del artículo 65 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

[Handwritten signature]



2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

ARTÍCULO 65.:

I. ...

II. ...

III. **Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural;**

IV. ...

V. **Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas;**

VI. **Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte;**

VII. ...

VIII. ...

IX.

X. **Desarrollo Económico;**

XI. **Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo;**

XII. ...

XIII. ...

XIV. ...

XV. **Gobierno y Asuntos Agrarios;**

XVI. ...

XVII. ...

XVIII. **Mujeres e Igualdad de Género;**

XIX. **Infraestructuras y Comunicaciones;**

XX. ...

XXI. **Medio Ambiente, Biodiversidad, Energías, Sostenibilidad y Cambio Climático.**

XXII. **Movilidad y Transportes;**

XXIII. ...

XXIV. ...

XXV. ...

XXVI. ...

XXVII. ...

XXVIII. ...

XXIX. ...

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

XXX. ...

XXXI. **Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado;**

XXXII. ...

XXXIII. ...

XXXIV. ...

XXXV. ...

XXXVI. ...

...

...

SEGUNDO. Se reforman las fracciones III, y su inciso a; V, y su inciso b; VI, y su inciso a; X; XI; XV; XVIII; XIX, y sus incisos a y b; XXI, y su inciso a; XXII, y su inciso a; XXXI y sus incisos b, d, e y f; del artículo 42 del Artículo 42 del REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, para quedar como sigue:

Artículo 42. ...

...

...

I. ...

a al d. ...

II. ...

a al f. ...

III. Fomento Agroalimentario y Desarrollo Rural; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. La Legislación que tienda a la proyección y crecimiento de las actividades productivas **agroalimentarias y pecuarias**, forestales, pesqueras y mineras en el Estado;

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten arrow pointing to the right]

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

b al e. ...

IV. ...

a al e. ...

V. Interculturalidad, Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. ...

b. Impulsar mecanismos jurídicos de desarrollo de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas en la Entidad, fortaleciendo sus usos, costumbres, lenguas, culturas e idiosincrasia, **así como la interculturalidad;**

c al h. ...

VI. Culturas, Artes, Juventud, Cultura Física y Deporte; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a. La legislación en materia de **culturas, artes, juventud, cultura física y deporte;**

b al l. ...

VII. ...

VIII. ...

a al g. ...

IX.

a al f. ...

X. Desarrollo Económico; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a al d. ...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

XI. Bienestar, Tequio, Inclusión y Fomento Cooperativo; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a al d. ...

XII. ...

a al e. ...

XIII. ...

a al e. ...

XIV. ...

a al f. ...

XV. Gobierno y Asuntos Agrarios; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a al h. ...

XVI. ...

a al g. ...

XVII. ...

a al f. ...

XVIII. Mujeres e Igualdad de Género; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

a al f. ...

XIX. Infraestructuras y Comunicaciones; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

2022. AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

- a. Los que se refieran a las iniciativas de ley o modificaciones, relacionadas con legislación en materia de desarrollo urbano, obra pública y **comunicaciones**, para que sean de utilidad e impacto social;
- b. Los relacionados en materia de asentamientos humanos, desarrollo urbano, obra pública, **comunicaciones**, servicios e infraestructura básica;
- c al h. ...

XX. ...
a al c. ...

XXI. Medio Ambiente, **Biodiversidad**, Energías, **Sostenibilidad** y Cambio Climático; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

- a. Adecuar el marco jurídico para la preservación del medio ambiente, **de la biodiversidad** y de los recursos naturales;
- b al h. ...

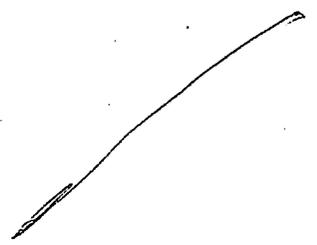
XXII. **Movilidad y Transportes**; le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

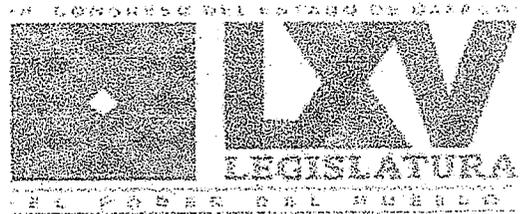
- a. Impulsar un marco jurídico que regule el transporte, movilidad y tránsito en la Entidad, con la finalidad de establecer los mecanismos necesarios para el eficaz desarrollo en la materia;
- b y c. ...

XXIII. ...
a al d. ...

XXIV. ...
a al c. ...

XXV. ...
a al b. ...





2022 AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

XXVI. ...

a al g. ...

XXVII. ...

a al d. ...

XXVIII. ...

a al c. ...

XXIX. ...

a al g. ...

XXX. ...

a al d. ...

XXXI. Vigilancia de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado;

a. ...

b. Recibir del Pleno o de la Diputación Permanente los informes de avance de gestión financiera y las Cuentas Públicas, para turnarlos a **la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado;**

c. ...

d. Evaluar que **la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado**, cumpla eficazmente con las funciones que le competen;

e. Emitir la convocatoria, desahogar el procedimiento y presentar al Pleno del Congreso, el dictamen relativo a **la titularidad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado**, que se integrará con las propuestas recibidas;

f. Dictaminar acerca de la solicitud de licencia, renuncia o remoción de **la titularidad de la Auditoría Superior de Fiscalización del Estado**, que se integrará con las propuestas recibidas;

g y h. ...

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

XXXII. ...

a al I.

XXXIII. ...

a y b. ...

XXXIV. ...

a al d. ...

XXXV. ...

a al e. ...

XXXVI. ...

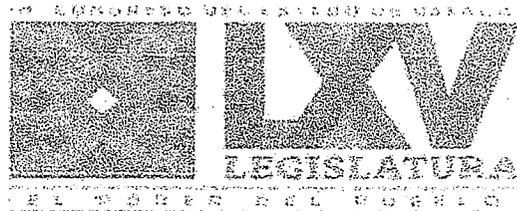
a al i. ...

TRANSITORIOS:

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Parlamentaria del H. Congreso del Estado de Oaxaca, y remítase al Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, para el mismo efecto.

TERCERO. Las referencias de las Comisiones Permanentes previstas en la legislación vigente, se entenderá que corresponden a las denominaciones previstas en el presente Decreto. El H. Congreso del Estado de Oaxaca deberá armonizar la legislación estatal y reglamentaria que corresponda con lo dispuesto en el presente Decreto, en el plazo de ciento ochenta días hábiles contados a partir de su aprobación.



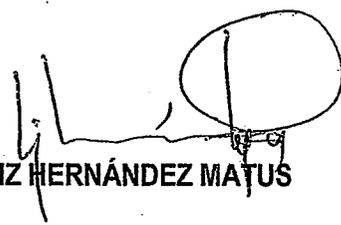
2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

CUARTO. Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

ATENTAMENTE

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL
GRUPO PARLAMENTARIO DE MORENA**


**DIP. LUIS ALFONSO SILVA ROMO
COORDINADOR PARLAMENTARIO**


DIP. LIZ HERNÁNDEZ MATUS


DIP. TANIA CABALLERO NAVARRO

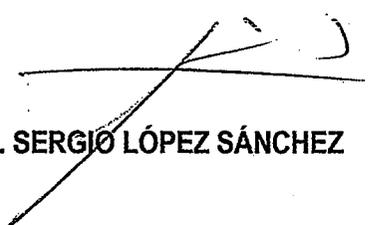
DIP. PABLO DÍAZ JIMÉNEZ

DIP. LETICIA SOCORRO COLLADO SOTO

DIP. ROSALINDA LÓPEZ GARCÍA

DIP. NICOLÁS ENRIQUE FERIA ROMERO


DIP. LUIS ALBERTO SOSA CASTILLO


DIP. SERGIO LÓPEZ SÁNCHEZ

DIP. LIZETT ARROYO RODRÍGUEZ

DIP. MELINA HERNÁNDEZ SOSA

DIP. NANCY NATALIA BENÍTEZ ZÁRATE

Esta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III, V, VI, X, XI, XV, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXXI del artículo 65 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Se reforman las fracciones III, y su inciso a; V, y su inciso b; VI, y su inciso a; X; XI; XV; XVIII; XIX, y sus incisos a y b; XXI, y su inciso a; XXII, y su inciso a; XXXI y sus incisos b, d, e y f; del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca

2022, AÑO DEL CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

DIP. HORACIO SOSA VILLAVICENCIO



DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO



DIP. HAYDEE IRMA REYES SOTO

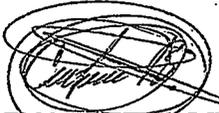
DIP. JUANA AGUILAR ESPINOZA



DIP. DENNIS GARCÍA GUTIÉRREZ



DIP. LUISA CORTÉS GARCÍA



DIP. CLELIA TOLEDO BERNAL



DIP. SESÚL BOLAÑOS LÓPEZ



DIP. REYNA VICTORIA JIMÉNEZ CERVANTES

DIP. CONCEPCIÓN RUEDA GÓMEZ

DIP. CÉSAR DAVID MATEOS BENÍTEZ

Esta hoja de firmas corresponde a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman las fracciones III, V, VI, X, XI, XV, XVIII, XIX, XXI, XXII y XXXI del artículo 65 de la LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA Se reforman las fracciones III, y su inciso a; V, y su inciso b; VI, y su inciso a; X; XI; XV; XVIII; XIX, y sus incisos a y b; XXI, y su inciso a; XXII, y su inciso a; XXXI y sus incisos b, d, e y f; del artículo 42 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca